

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02551

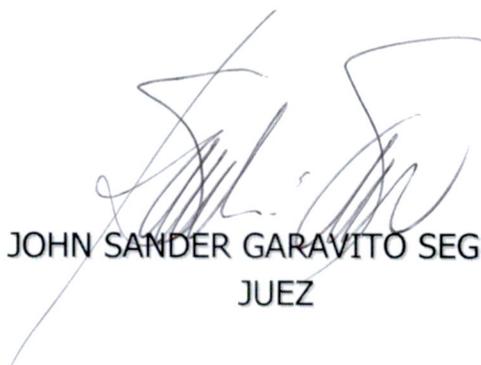
Se niega la cita para exáminar el expediente, dado que la atención al público presencial es excepcional y restringida a lo estrictamente necesario, en virtud a las medidas impuestas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Obsérvese que según lo ordenado por el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, las notificaciones por estado se fijan virtualmente en el micrositio del juzgado asignado por la página web de la rama judicial, en donde se pueden consultar las providencias.

En punto a las razones por las cuales el juzgado no tuvo en cuenta el aviso, téngase en cuenta que en auto de 13 de mayo de 2021 se explicó el motivo con su respectivo fundamento jurídico, el cual se encuentra ejecutoriado, pues no fue recurrido en su oportunidad (arts. 302 y 318 C.G.P.).

Por secretaría, contrólese el término otorgado en el proveído en mención.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-90 de 4 de junio de 2021.